



INSTITUTO NACIONAL DE
COOPERATIVISMO
ÑOPYTYVÖKUAREGUA
Tetã Remimoiĩmby



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUAI
REKUAI



CONPACOOOP
CONFEDERACIÓN PARAGUAYA
DE COOPERATIVAS LTDA.

MISIÓN: "Somos la entidad técnica del Estado encargada de regular, supervisar y promover el desarrollo del sector cooperativo, salvaguardando su estabilidad y crecimiento, para proteger los intereses de los cooperativistas y contribuir al desarrollo sostenible del país"

VISIÓN: "Ser reconocida como una institución pública independiente, confiable y de referencia nacional, en la regulación, supervisión y promoción del sector cooperativo, mediante una gestión innovadora, eficiente y transparente, con servidores públicos altamente calificados comprometidos con la excelencia, la transformación institucional y el desarrollo sostenible del cooperativismo en el país"

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO (INCOOP) Y LA CONFEDERACIÓN PARAGUAYA DE COOPERATIVAS LTDA. (CONPACOOOP)

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veinte y ocho días del mes de octubre del año dos mil veinticinco, entre El **Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP)**, persona jurídica de derecho público, autónoma y autárquica, creada por la Ley N° 2.157/03, con domicilio en Av. Dr. Fernando de la Mora 988, Asunción, representada en este acto por el Presidente del Consejo Directivo, **Ing. Agr. Carlos Romero Roa**, designado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 1412 del 21 de marzo de 2024, debidamente autorizado a firmar este convenio por parte del Consejo Directivo del INCOOP, según consta en acta N° 952/2025 de fecha 22 de octubre de 2025, en base a las facultades conferidas por la legislación vigente; y, la **Confederación Paraguaya de Cooperativas Ltda. (CONPACOOOP)**, entidad cooperativa de tercer grado, de carácter gremial y sin fines de lucro, reconocida por Decreto del Poder Ejecutivo N° 16.865/93 e inscrita en el Registro General de Cooperativas bajo el N° 183, con domicilio en Incas N° 556 c/ Parirí, de la Ciudad de Asunción, representada en este acto por la **Dra. Ana Beatriz Riquelme Estigarribia** y la **Lic. Ana Teresa Cuevas**, **Presidente y Secretaria** respectivamente, del Consejo de Administración, conforme a lo dispuesto en su Estatuto Social y conforme a autorización dada por el Consejo de Administración según Acta N° 941/2025, de fecha 14 de octubre de 2025, celebran el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO. El presente convenio marco tiene por objeto establecer los lineamientos generales y los canales de comunicación, que permitan a INCOOP y CONPACOOOP Ltda., por medio de programas y proyectos específicos, construir alianzas estratégicas basadas en el intercambio de conocimientos y experiencias, la cooperación y la asistencia técnica recíproca y/o conjunta, dentro del ámbito de las respectivas facultades y atribuciones de cada una, para beneficio del sector cooperativo nacional y el mejor cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 438/94 y sus modificatorias, el Decreto Reglamentario N° 14.052/96, la Ley N° 2.157/03 y las resoluciones del INCOOP.

SEGUNDA. ACUERDOS ESPECÍFICOS: Los programas y proyectos a los que ha referido la cláusula anterior, deberán ajustarse a lo señalado en acuerdos específicos a ser suscriptos entre las partes, complementarios al presente Convenio Marco, en los cuales se consignarán el objeto, las características, estructura, obligaciones de cada una de las partes, el cronograma y presupuesto de cada programa o actividad específica.

TERCERA: MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DEL ACUERDO. El presente acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento, formalizado a través de comunicaciones escritas fehacientes en las que se especifiquen los términos, el alcance y la fecha de su vigencia.



Avda. Fdo. de la Mora N° 988 c/ Amancio González • Tel. (021) 729-1800 • www.incoop.gov.py • Asunción – Paraguay

Oficina Regional de Encarnación: Tel.: (071) 201 507 - Oficina Regional de Ciudad del Este: Tel.: (061) 514 591 - Oficina Regional de Villarrica: Tel.: (0541) 40022



Instituto Nacional de
COOPERATIVISMO
ÑOPYTYVŌKUAAREGUA
Tetã Remimoiĩmby



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUÁI
REKUAI



CONPACCOOP
CONFEDERACION PARAGUAYA
DE COOPERATIVAS LTDA.

MISIÓN: "Somos la entidad técnica del Estado encargada de regular, supervisar y promover el desarrollo del sector cooperativo, salvaguardando su estabilidad y crecimiento, para proteger los intereses de los cooperativistas y contribuir al desarrollo sostenible del país"

VISIÓN: "Ser reconocida como una institución pública independiente, confiable y de referencia nacional, en la regulación, supervisión y promoción del sector cooperativo, mediante una gestión innovadora, eficiente y transparente, con servidores públicos altamente calificados comprometidos con la excelencia, la transformación institucional y el desarrollo sostenible del cooperativismo en el país"

CUARTA: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS. Cualquier diferencia derivada de la interpretación, aplicación u omisión del presente instrumento, será resuelta mediante negociación amistosa y de común acuerdo entre INCOOP y CONPACCOOP Ltda.

QUINTA: DOMICILIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE. INCOOP y CONPACCOOP Ltda., dejan expresa constancia de que su domicilio es aquel mencionado en la introducción del presente documento, a donde válidamente se le hará llegar las comunicaciones o notificaciones a que hubiera lugar, y toda variación de dichos domicilios deberá ser comunicada por escrito, por una parte, a la otra, con una anticipación no menor de diez (10) días corridos.

SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO MARCO. El presente convenio marco comenzará a regir partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de 3 (tres) años, renovable automáticamente toda vez que no medie comunicación contraria y por escrito de alguna de las partes. No obstante, cualquiera de las partes podrá rescindirlo en cualquier momento, comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación no menor de 30 (treinta) días corridos, contados desde el envío de la notificación. La terminación anticipada del presente acuerdo no afectará la conclusión de las acciones que hubieran sido realizadas durante su vigencia.

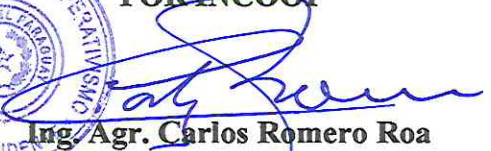
SÉPTIMA: BUENA FE Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO. Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente convenio marco, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo. Cualquier controversia que pudiera suscitarse en la implementación de este convenio marco y/o los acuerdos específicos derivados del mismo, será resuelta por vía de la negociación directa y amistosa entre las partes, sobre la base de la buena fe declarada precedentemente.

OCTAVA: ALCANCE. El presente acuerdo no debe ser interpretado en el sentido de haber creado una relación financiera, o de carácter laboral, entre INCOOP y CONPACCOOP Ltda. El mismo constituye una declaración de colaboración recíproca. Ninguna de las partes está facultada a representar ni comprometer a la otra.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN, firman las partes en dos (2) ejemplares de igual tenor y efecto.



POR INCOOP


Ing. Agr. Carlos Romero Roa

POR CONPACCOOP


Dra. Ana Beatriz Riquelme


Lic. Ana Teresa Cuevas